
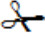


FORMULARIO		
SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA		
No. De expediente asignado:	Fecha de Aprobación 16/02/2018	Página: 1 de 1
Fecha: _____ Hora: _____		
Tipo de Solicitud: Electrónica <input type="checkbox"/> Escrita <input type="checkbox"/> Telefónica <input type="checkbox"/> Verbal <input type="checkbox"/>		
Nombres y Apellidos del Solicitante: _____		
No. de DPI: _____		Extendido en: _____
No. telefónico casa u oficina: _____		No. de celular: _____
Dirección: _____		
Grupo Étnico (opcional): Indígena <input type="checkbox"/> Ladino <input type="checkbox"/> Otro (especifique): _____		
Correo Electrónico _____		

INFORMACIÓN SOLICITADA	
Describir de forma clara y precisa la información que solicita	
Firma del solicitante _____	
	
Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala	
Artículo 15. Uso y difusión de la información. "Los interesados tendrán responsabilidad, penal y civil por el uso, manejo o difusión de la información pública a la que tengan acceso, de conformidad con esta ley y demás leyes aplicables".	
Con base en el Artículo 41. Solicitud de información. (...) Todo acceso a la información pública se realizará a petición del interesado, en la que se consignan los siguientes datos: 1. Identificación del sujeto obligado a quien se dirija; 2. Identificación del solicitante; y, 3. Identificación clara y precisa de la información que se solicita. la información de la solicitud no estará sujeta a ninguna otra formalidad, ni podrá exigirse la manifestación de una razón o interés específico como requisito de la misma.	
Con base en el Artículo 43 Prorroga del tiempo de respuesta. Cuando el volumen de extensión de la respuesta así lo justifique, el plazo de respuesta a que se refiere la presente ley se podrá ampliar hasta por diez días más, debiendo poner en conocimiento del interesado dentro de los dos días anteriores a la conclusión del plazo señalado en esta ley.	
Artículo 64. Comercialización de datos personales. "Quien comercialice o distribuya por cualquier medio, archivos de información de datos personales, datos sensibles o personales sensibles, protegidos por la presente ley sin contar con la autorización expresa por escrito del titular de los mismos y que no provengan de registros públicos, será sancionado con prisión de cinco a ocho años y multa de cincuenta mil a cien mil Quetzales y el comiso de los objetos instrumentos del delito. La sanción penal se aplicará sin perjuicio de las responsabilidades civiles correspondientes y los daños y perjuicios que se pudieran generar por la comercialización o distribución de datos personales, datos sensibles o personales sensibles".	
Para realizar consulta en línea: puede ingresar a www.arcoguatemala.org	
Nota: el presente talón es comprobante original de solicitud. Debe conservarlo hasta que su solicitud sea atendida. Para darle seguimiento o información de su solicitud debe proporcionar el No. de expediente asignado en la parte derecha del presente, sellado y firmado respectivamente.	No. de expediente asignado :
Fecha: _____	
Información Solicitada:	
Observaciones:	